

# ANEXO PREGUNTA 2 CONSULTA POPULAR



## #MiVotoTienePoder

Campaña cívica de la Corporación Participación Ciudadana para promover el voto informado

### Pregunta

Para garantizar el principio de la alternabilidad, ¿está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que todas las autoridades de elección popular puedan ser reelectas una sola vez, recuperando el mandato de la Constitución de Montecristi, y dejando sin efecto la reelección indefinida aprobada mediante enmienda por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre del 2015, según lo establecido en el Anexo 2?

### Constitución de la República del Ecuador

**Sustitúyase el texto del art. 114 de la Constitución por el siguiente:**

“Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.

Sustitúyase el texto del art. 144 de la Constitución por el siguiente:

“La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en funciones y podrá ser reelecto por una sola vez”.

**Incorpórese una Disposición General Primera, con el siguiente texto:**

“Disposición General Primera: Déjese sin efecto de

su aprobación los artículos 2, 4 y la Disposición Transitoria Segunda de las Enmiendas Constitucionales aprobadas el 3 de diciembre de 2015 por la Asamblea Nacional”.

Incorpórese una Disposición General Segunda, con el siguiente texto:

“Disposición General Segunda: Las autoridades de elección popular que ya hubiesen sido reelegidas desde la entrada en vigor de la Constitución de Montecristi no podrán postularse para el mismo cargo”.